

Jueza dicta excarcelación

27 DE AGOSTO DE 2014
B5

— Vanessa Castañeda, esposa del sindicado, sostuvo que al fin se ha hecho justicia con su marido al permitirle recuperar su libertad y volver a juntarse con su familia.

Juez Gallardo. y el secretario Jurídico de la Presidencia, Alexis Mera, debido a que Balda denunció la supuesta existencia de una oficina de espionaje del Gobierno para interceptar

llamadas telefónicas de jueces, políticos y periodistas.

Tras la apertura de este proceso, el exlegislador se refugió en Colombia, pero fue extraditado

desde ese país hasta una cárcel de Quito. Luego, fue remitido a un penal en la provincia de Cotopaxi y desde allá hasta la nueva cárcel de Guayaquil. (DAB)

La Fiscalía receptorá versiones durante esta semana y prevé que dentro de unos 20 días procederá al cierre de la indagación para luego realizar la audiencia de formulación de cargos. (DAB)

Jueza disminuye pena para Jiménez y Villavicencio

La jueza nacional Lucy Blacio aplicó los principios de favorabilidad y benignidad establecidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y redujo la pena de 18 a 12 meses de prisión para el exasambleísta de Pachakutik, Cléver Jiménez y el activista político Fernando Villavicencio, quienes fueron sentenciados por injurias al presidente, Rafael Correa.

Respecto del médico Carlos Figueroa, la Jueza ratificó la sentencia de 6 meses de prisión, que es el mínimo que se establece en el COIP para este tipo de delitos.

Blacio, en su providencia, dijo que como jueza de garantías penales encargada de la ejecución de la sentencia, le corresponde absolver las solicitudes de los sentenciados, quienes, en su momento, solicitaron la extinción de la acción penal y de la pena, en razón de la extinción del tipo penal de acusación judicial en el COIP, vigente a partir del 10 de agosto de 2014.

Detalles

La Jueza sostuvo que el COIP no prevé entre sus disposiciones, la posibilidad de declarar la extinción

de la acción penal, en razón del argumento esgrimido por los sentenciados.

Agregó que los querellados fueron sentenciados por el delito de acusación o denuncia maliciosa, tipificado en el Art. 494 del Código Penal, vigente a la fecha de sustanciados los hechos materia de juzgamiento, el mismo que reprimía con pena de prisión de 3 meses a 3 años, tipificación que no ha sido eliminada del catálogo de delitos, tal como lo han afirmado los sentenciados, pues el COIP, en el Art. 271, tipifica y sanciona el mismo hecho con una pena de 6 meses a 1 año.

También señala que si se cotejan estas dos tipificaciones, se advierte que los elementos del tipo penal, contenidos en el delito por el cual fueron declarados como responsables los querellados y por el cual recibieron sentencia condenatoria (Art. 494 del CP), se mantienen en la actual codificación (Art. 271 del ACOIP).

Con estos antecedentes, Balda dijo que no cabe la aplicación

Abogado descontento con la resolución

Julio César Sarango, abogado defensor del exasambleísta Cléver Jiménez, calificó de contradictoria y falta de análisis jurídico, a la resolución de la jueza Lucy Blacio, por la cual se les bajó la pena, pero se les negó la extinción de la acción penal.

Para este abogado, la Jueza hace un análisis jurídico prohibido o interpretación analógica porque compara el tipo penal del Art. 494 del CP derogado con el art. 271 del COIP, y dice que son similares, lo cual es un error.

del Art. 72 del COIP, que hace referencia a la extinción de la pena, por extinción del delito o de la pena por ley posterior más favorable.

La Jueza concluye que respecto al sentenciado Carlos Figueroa, quien se encuentra cumpliendo la pena impuesta en su contra, la misma que es de 6 meses de prisión, es decir, es igual a la pena mínima contemplada en el Art. 271 antes citado, no cabe aplicación de los principios de favorabilidad y benignidad.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PANTONE IMPRESIONES CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PANTONE IMPRESIONES CÍA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US\$ 38.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.003038 de 12 de agosto de 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos quinto y vigésimo séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: El capital social de esta compañía es de US\$ 40.000,00 CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.000,00) dividido en cien mil participaciones de cuarenta centavos de dólar (US\$ 0,40) cada una..."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El capital social de la compañía es de US\$ 40.000,00 CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.000,00), íntegramente suscrito y pagado..."

Quito D.M., 12 de agosto de 2014

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 52672

Tr. 01.1.14.000627

RR/

PAP160387/CV